

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 10 DE MAYO DE 1930

NÚMERO 5750

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30.—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N°.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

SECCION PRIMERA

Resolución número 40, de 26 de Abril de 1930.....	20115
Resolución número 41, de 29 de Abril de 1930.....	20115

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3316, de 8 de Noviembre de 1929.....	20115
Resolución número 3321, de 15 de Noviembre de 1929.....	20115
Resolución número 3322, de 15 de Noviembre de 1929.....	20115
Certificado número 2055 de registro de marca de fábrica.....	20116
Certificado número 2056 de registro de marca de fábrica.....	20116
Certificado número 2057 de registro de marca de fábrica.....	20116
Solicitud de registro de patente de invención.....	20116
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20116
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20116

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Cuadro demostrativo de los documentos entrados al Registro Público y los derechos líquidos pagados al Gobierno en el primer semestre correspondiente al año de 1928.....	20117
Cuadro demostrativo de los documentos entrados al Registro Público y los derechos líquidos pagados al Gobierno en el segundo semestre correspondiente al año de 1928.....	20117
Avisos Oficiales.....	20117
Edictos.....	20117

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 40.—Panamá, Abril 26 de 1930.

El señor Ignacio Molino Jr., en su carácter de apoderado del señor Tomás Sáenz Zorrilla de Bilbao-España, ha solicitado a este Despacho por medio del memorial correspondiente, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925 se declare permanente la Patente de Navegación provisional del vapor "VAT", expedida por el Cónsul General de Panamá en Génova en 22 de Julio del año próximo pasado, por cuanto la referida nave no puede venir a los puertos habilitados de la República a inscribirse de la manera como lo solicita.

El postulante ha acompañado a su petición los comprobantes de haber pagado los impuestos respectivos y, por otra parte, se han observado todas las disposiciones reglamentarias del ramo.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Declarar permanente la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Génova el 22 de Julio del año de 1929, a favor del vapor "VAT" de propiedad del señor Tomás Sáenz Zorrilla, y se ordena al Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, que cancele la Patente provisional y expida la permanente.

En consecuencia, remítase copia de esta diligencia al funcionario respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 41.—Panamá, Abril 29 de 1930.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 611, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 23 de los corrientes, por la cual se exime de toda responsabilidad, como defraudador de la Renta de Licores al señor Cecilio Arenas, domiciliado en Boca de Hule-Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3316

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3316.—Panamá, Noviembre 8 de 1929.

En memorial de fecha 5 de Junio de 1929, el Apoderado del "Laboratorio Chimico Farmacéutico Moderno", domiciliado en Torino, Italia, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Magnesias y otros artículos farmacéuticos y medicinales.

La marca consiste en las palabras "Magnesia S. Pellegrino Prodel", y se usa generalmente en la forma que aparece en los respectivos facsímiles pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, el "Laboratorio Chimico Farmacéutico Moderno", domiciliado en Torino, Italia.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2055, se expidió el certificado respectivo.

RESOLUCION NUMERO 3321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3321.—Panamá, Noviembre 15 de 1929.

En memorial de fecha 28 de Mayo de 1929, el Apoderado de la "The Goodyear Tire & Rubber Company", domiciliada en el número 1144, calle East Market, Akron, condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Tacones y suelas para zapato.

los altos y bajos (calzados) hechos total o parcialmente de caucho.

La marca consiste en la representación de un escudo; la letra "M" sobre éste; y la palabra distintiva "MARATHON" en la parte inferior de dicho escudo, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en las cajas, paquetes, receptáculos de toda clase, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc., relacionados con dichos efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "The Goodyear Tire & Rubber Company", domiciliada en el número 1144, calle East Market, Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2056, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3322

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3322.—Panamá, 15 de Noviembre de 1929.

En escrito de fecha 12 de Abril de 1929, el Apoderado de la "Tanqueray, Gordon & Company, Limited", domiciliada en el N° 122, camino Goswell, Londres, E. C., Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Ginebra, cocktails, amargo de naranja (alcohólico) ginebra endrina y whisky.

La marca consiste en la palabra distintiva "GORDON'S", y se aplica en los envases, cajas botellas o receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los re-

quisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Tanqueray, Gordon & Company, Limited", domiciliada en el N° 132, camino Goswell, Londres, E. C., Inglaterra.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2057, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2055
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 8 de 1929.—Caduca: Noviembre 8 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3316, de esta misma fecha, una marca de fábrica del "Laboratorio Chimico Farmacéutico Moderno", domiciliado en Torino, Italia, para amparar y distinguir en el comercio Magnesia y otros artículos farmacéuticos y medicinales que se elabora o fabrica en Torino, Italia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Junio de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5551 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Julio de 1929.

Panamá, 8 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en las palabras "Magnesia S. Pellegrino Prodel", y se usa generalmente en la forma que aparece en los facsímiles respectivos, pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 2056
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 15 de 1929.—Caduca: Noviembre 15 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de

las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3321, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Goodyear Tire & Rubber Company, domiciliada en el número 1144, calle East Market, Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio Tacones y suelas para zapatos altos y bajos (calzados) hechos total o parcialmente de caucho que se elabora o fabrica en la ciudad de Akron, Ohio, Estados Unidos de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Mayo de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5552 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Julio de 1929.

Panamá, 15 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de un escudo; la letra "M" sobre éste; y la palabra distintiva "MARATHON" en la parte inferior de dicho escudo, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en las cajas paquetes, receptáculos de toda clase, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc., relacionado con dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2057
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 15 de 1929.—Caduca: Noviembre 15 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3322, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Tanqueray, Gordon & Company", Limited, domiciliada en el número 132, camino Goswell, Londres, E. C., Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio Ginebra, cocktails, amargo de naranja (alcohólico) ginebra endrina y whisky, que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Abril de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5552 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Julio de 1929.

Panamá, 15 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "GORDON'S", y se aplica en los envases, cajas, botellas o receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc., de manera que se estime conveniente.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención a favor del suscrito y por el término de cinco años de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

La patente de invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con un nuevo molde para losos de material plástico.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos correspondientes;

Dos ejemplares de la explicación detallada de la invención;

Dibujos por duplicado;

Panamá, Abril 22 de 1930.

Raúl Piñeres.

OTRO SI.—Me llamo Raúl Piñeres Arango, ciudadano colombiano y de tránsito en esta ciudad con domicilio en la calle 9ª número 4, de profesión comerciante.

Raúl Piñeres.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Abril de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 54,717 a favor de la "Magnolia Metal Company", corporación del Estado de West Virginia, domiciliada en la calle West número 75, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

MAGNOLIA

Efectos que ampara: metales y aleaciones antifricción.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y for-

ma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 28 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 2 de Mayo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 258,508 a favor de la "E. R. Squibb & Sons", corporación del Estado de Nueva York domiciliada en la calle Beekman número 80, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

RAYOL

Efectos que ampara: preparaciones de ergosterol irradiado para la prevención y el tratamiento del raquitismo.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 28 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 2 de Mayo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

CUADRO

demonstrativo de los documentos entrados al Registro Público y los derechos líquidos pagados al Gobierno en el primer semestre correspondiente al año de mil novecientos veintiocho.

PROVINCIAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Meses	Derechos líquidos entrados al Tesoro
Bocas del Toro.....	3	3	7	6	103	134	Enero	B. 2,691.95
Coeló.....	10	13	17	6	14	16	Febrero	2,317.25
Colón.....	14	33	20	14	22	22	Marzo	1,492.75
Chiriquí.....	33	17	20	14	19	38	Abril	1,827.80
Darién.....	4	1	1	3		2	Mayo	2,672.30
Herrera.....	4	7	1	3		2	Junio	3,008.45
Los Santos.....	7	6	7	3	7	4	Total.....	B. 14,010.50
Panamá.....	81	128	92	87	118	74		
Veraguas.....	7	9	29	5	9	9		
Personas.....	78	60	88	72	74	75		
Hipotecas.....	83	56	73	47	60	62		
Totales.....	325	333	355	260	426	438		2,137

Panamá, 30 de Junio de 1928.

El Registrador General de la Propiedad,

DÁMASO A. CERVERA.

CUADRO

demonstrativo de los documentos entrados al Registro Público y los derechos líquidos pagados al Gobierno en el segundo semestre correspondiente al año de mil novecientos veintiocho.

PROVINCIAS	Julio	Agosto	Septbre	Octubre	Novbre	Diebre	Meses	Derechos líquidos entrados al Tesoro
Bocas del Toro.....	9	6	2	3	26	23	Julio	B. 2,166.40
Coeló.....	13	14	15	22	16	19	Agosto	2,962.50
Colón.....	27	17	28	18	21	16	Septiembre	1,970.00
Chiriquí.....	13	16	28	28	16	16	Octubre	2,447.85
Darién.....	2		3		1	1	Noviembre	3,194.75
Herrera.....	3	3	7	14	7	5	Diciembre	3,569.35
Los Santos.....	4	9	18	12	5	9	Total.....	B. 16,310.85
Panamá.....	91	102	86	122	72	116		
Veraguas.....	2	4	14	11	7	15		
Personas.....	69	45	42	64	36	57		
Hipotecas.....	63	48	52	59	80	109		
Totales.....	296	264	295	353	287	386		1,881

Panamá, 31 de Diciembre de 1928.

El Registrador General de la Propiedad,

DÁMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSÉ C. DE OPALDIA.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público que he comprado a la señora Margarita Figueroa el mobiliario de su establecimiento en la Avenida Central número 41, mobiliario que consiste en estantería de vidrio y mostradores vidrieras.

Panamá, Mayo 9 de 1930.

J. M. BARSALLO.

3 vs.—1

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien denunciado por el señor Eduardo A. Morales H., en su carácter de mandatario del Municipio de Panamá, bien que según el denunciante es vacante y consiste en un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte edificio que ocupa la Escuela de Artes y Oficios; Sur, la Playa; Este, el mismo edificio de la Escuela de Artes y Oficios y Oeste, la calle 12 Oeste. El lote referido tiene una capacidad superficial de mil doscientos metros cuadrados poco más o menos y se encuentra ubicado en el Barrio de San Felipe de esta ciudad. Dicho lote según se dice, no tiene, detenedor conocido.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Enero de mil novecientos treinta y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de la ciudad.

El Juez,

J. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

C. Antonio Fábrega.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo como de siete años de edad, marcado a fuego en el pernil de lado derecho (Y) castrado, trocado, que se encontraba

vagando en el barrio de Socalatim de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras del denunciante y de los demás vecinos de ese lugar, sin dueño conocido por más de un mes. Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente y de acuerdo con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles. Si vencido este término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Gutiérrez se encuentra depositado un caballo de color colorado sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando en el llano de la Pita de esta jurisdicción hace varios meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contando desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Febrero 14 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera.

Oficial Mayor.

30 vs.—3

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Lorenzo Salcedo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo como de dos años de edad, resallo, sin hierro ni señal alguna conocida. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Febrero 13 de 1930.

El Alcalde,
JOSE CARLES BUSTAMANTE.
El Secretario,
Clemente Oberto.
30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Elias Ríos a denunciar una vaca de color hosco amarillo, sin ningún herrete y sin dueño conocido la cual se encuentra vagando en San Pablo el Nuevo desde hace cinco años (5). El suscrito Alcalde en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo depositó el mencionado animal en poder del denunciante y ordenó fijar el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, enviando copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido los cuales sin haber aparecido el dueño de ella, se procederá a venderla en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

David, 5 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, Agente de Policía, y de esta vecindad, denunció en este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, a un novillo de color negro, cariblanco y sin ningún herrete, animal que se encuentra depositado en poder del señor Abraham Samudio Jr.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, y de este vecindario ha denunciado en este Despacho un novillo como de dos (2) años y medio de edad, de color amarillo claro, pelicorto, sin ninguna marca y sin dueño conocido el cual se encontraba vagando dentro de la población. Para dar cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1601 y 1602 del

Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó el referido animal en poder del señor Abraham Samudio Jr. y ordenó que se fijara el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho por el término de treinta (30) días y se enviara copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no apareciera el dueño se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de este Distrito de conformidad con los artículos antes nombrados.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Juan Díaz se encuentra depositado un caballo de ocho años de edad, de color bayo, manco de la pata derecha delantera y marcado a fuego en la misma pata, con estos caracteres casi borrados:

E A

Dicho caballo fue entregado en depósito al Corregidor de Juan Díaz por orden del Juez Quinto del Circuito, en Junio de 1929, en el juicio seguido contra Juan Davis Jones, por hurto: y como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamarlo, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este despacho y en la cabecera del Corregimiento de Juan Díaz, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión lo haga valer con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casia.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vegas vecino de este Distrito, se encuentra, depositado un ternero, hosco manchado, de tallas tercera, marcado a fuego en el anca así:

M

i

C

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Vegas, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando por cercanía de esta población, sin dueño conocido. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Enero 1° de 1930.

El Alcalde,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la pata trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto un lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929.

El Alcalde,

JOSE M. CEDEÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año mas o menos sin conocerse dueño, según denunciado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho sujeto en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Guevara, vecino de esta población, se encuentra depositado un toro amarillo, cachi-bajo, como de tres años de edad, aproximadamente y marcado a fuego con los siguientes ferretes:

(.....)

El animal en cuestión tiene algún tiempo de vagar en la jurisdicción de este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra natural de este Distrito y con residencia en esta cabecera, se encuentran legalmente depositados un toro de color cangelo o achotillo como de segunda talla, con corte en forma de horqueta en la punta de la oreja derecha y en la parte abajo de la oreja izquierda otro corte casi igual que representan la señal de sangre; y en la nalga derecha una marca de fuego así: (.....) y una novilla como de segunda talla también, de color amarillo claro y ojeas negras, con corte horizontal en la punta de la oreja derecha y otro en la parte de abajo de la oreja izquierda, en forma de horqueta que representan la señal de sangre, y por marca de fuego un ferrete delineado en la nalga izquierda así: (.....)

Que dichas reses fueron encontradas en el territorio de Peralas de la comprensión de este Distrito y denunciadas ante el suscrito, como animales sin dueño conocido y,

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Alcaldía y lugares mas concurridos de la población a fin de que los interesados hagan valer oportunamente los derechos que sobre dichas reses, crean tener.

Es entendido que si nadie comparece con derecho a rescatarlas, serán vendidas en almoneda pública por el Tesorero Municipal, del Distrito luego de vencido el término legal.

Para que también sea publicado en la GACETA OFICIAL, se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Guararé, 3 de Enero de 1930.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3123-B